



Ministerio Intercesion
Uncion Y Fuego

CONSTITUCIÓN DEL MINISTERIO INTERCESIÓN, UNCION Y FUEGO

ARTÍCULO PRIMERO: IDENTIDAD

Sección 1. Nuestro Nombre

El nombre oficial de esta institución religiosa sin fines de lucro como lo especifican los artículos de incorporación legal es: Ministerio Intercesión, Uncion y Fuego, localizado en Stevens street, Lawrence, MA 01843.

Sección 2. Afiliación

A. No reconocemos ninguna autoridad eclesiástica excepto la de nuestro Señor Jesucristo, quien es la Cabeza de la iglesia (Efesios 5:23) y quien dirige los asuntos de la congregación a través de ancianos escogidos y ordenados de acuerdo con los preceptos de las Santas Escrituras (Hech.14:21-23; 1Tim.3:lb; Ti.1:5b). Los ancianos todo el tiempo y en todas sus actividades permanecerán bajo la autoridad de las Sagradas Escrituras (Hechos 16:4; 1Co.7:17).

B. La iglesia puede y debe cooperar con otras iglesias que sostengan los mismos principios de fe y práctica, en asuntos de mutuo interés. (2Co.8:18-24). Nosotros podríamos buscar la asistencia (1Co.16:1,2) y consejo (1Tes.1:7; 2:14) de otras iglesias en aspectos especiales que nos conciernan, pero las decisiones de otra iglesia o grupo de iglesias no serán obligatorias para esta congregación. (Hechos 14:21-23; Fil.4:15).

C. Un tipo especial de confraternidad y cooperación con otras iglesias es la membresía formal en una asociación de iglesias. Dentro de los términos de la Sección (b) de esta Sección, esta iglesia puede inscribirse a asociaciones de iglesias. Dichas afiliaciones debieran hacerse con el consentimiento expreso de la congregación (Hech.15:22; 2Co.8:19). El retiro de las asociaciones se realizaría siguiendo el mismo procedimiento.

Sección 3. Propósito

A. El propósito de esta iglesia es glorificar el Dios de las Escrituras a través de la promoción de su adoración (1Co.3:16,17; 1Ped.2:5), la evangelización a los pecadores (Hech.13 y 14; 1Co.14:24,25; 1Tim. 2:1-5 con 3:15), edificando a los santos (1Co.14:12,18,19,26; 1Co.12:27- 28; Efe.4:11..16), extendiendo y fortaleciendo la iglesia (Hech.11:29,30; 15:36,41; 16:5) y mostrando benevolencia con los necesitados (Ro.15:26-27; Ga.2:10). Por tanto, estamos comprometidos con la proclamación de la Perfecta Ley de Dios y el glorioso Evangelio de Su gracia a través de todo el mundo (Luc.24:47; Hch.20:20,21,27; Ro.1:15-8:39) y con la defensa de “la fe que ha sido una vez dada a los santos” (Judas 3).

B. Los métodos y medios principales para la realización de éste propósito son la oración y la ministración, tanto pública y privada de la Palabra de Dios (Hech.6:4; 20:20; 2Co.3:5 10:3-5; I Tim.2:1-8 con 3:14-16 y 4:6,13-15; 2 Tim. 4:1-2). En adición, podemos emplear otros ministerios y medios con el interés de alcanzar este propósito, como son la producción, distribución y venta de materiales de audio y audio visuales; arrendar programas de radio y TV; la distribución, venta y publicación de Biblia; la distribución, venta y publicación de libros y otras literaturas; el entrenamiento de hombres para el ministerio cristiano; y la ayuda y apoyo de instituciones para la educación cristiana (1Co.3:21-23). No estamos obligados a emplear todos estos medios adicionales todo el tiempo (Ecle.3:1-8), ni estamos restringidos a ellos, sino que podemos emplear otros medios suplementarios que consideremos bíblicos. (1Cor.10:23).

Sección 4. Artículos de Fe

Nuestra principal autoridad en todos los asuntos de fe, orden y moral es y debe ser solamente la Biblia. La Biblia es nuestra única regla infalible y verdadera para todo conocimiento salvífico, fe y obediencia. Pero reconociendo la necesidad de sistematizar esas enseñanzas de modo que podamos dar una expresión comprensiva de las doctrinas contenidas en las Santas Escrituras, declaramos que nuestra doctrina se expresa en forma general, verdadera y es claramente presentada en los artículos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: MEMBRESÍA

Sección 1. Candidato a miembro

Requisitos para ser miembros. Cualquier hombre o mujer (Hech.5:14; 8:3,12) que reúna los requisitos siguientes podrá ser candidato a miembro de esta iglesia: Declarar arrepentimiento hacia Dios y fe en nuestro Señor Jesucristo (Hech.2:37-42; 5:14; 8:12; 16:30-34; 20:21). Mostrar una vida transformada por el poder de Cristo (1Co.1:1,2 con 6:11; Gal.1:1,2 con 4:8,9; 1Tes. 1:1-9). Ser bautizado por inmersión, luego de su profesión de fe (Mat.20:18-20; Jun.4:1,2; Hech.2:41; 8:12; 16:31-34; 18:8). Expresar acuerdo sustancial con la Confesión de Fe y Constitución de esta iglesia (1Co.14:40; 2Co.8:5; 1Tes. 5:12-14; Hech.15:39). Expresar su apoyo incondicional para el ministerio de esta iglesia (1Co.14:40; 2Co.8:5; 1Tes. 5:12-14; Hch15:39) y Expresar voluntariamente que está dispuesto a someterse al gobierno de esta iglesia (1Co.14:40; Hech.2:42; 1Co.1:10; Heb.13:17) y disciplina (Mat.18:15-18; Hech.5:13,14)

Sección 2. Tipos de Membresía

Cada miembro de la iglesia se reconoce que forma una parte vital del cuerpo y tiene una función peculiar en la vida de ese cuerpo (1Co.12:14-27). Sin embargo, consideraciones prácticas requieren que se reconozcan ciertas distinciones en la membresía de esta iglesia.

A. Miembros regulares

Serán considerados miembros regulares todos los que son recibidos en la membresía de la iglesia de acuerdo con los procedimientos establecidos más adelante (Artículo 5); que asisten regularmente a los cultos de la iglesia y quienes no están bajo la disciplina correctiva de la iglesia, como se establece en la Sección sobre la Disciplina Correctiva de la iglesia. Este será un miembro regular con buen testimonio y apto para disfrutar de los derechos y privilegios de los miembros en la iglesia (Hech.2:37-42).

B. Miembros temporales

Pueden ser recibidas en membresía de la iglesia sobre la misma base y de la misma manera que las personas que tienen residencia permanente en nuestra área geográfica, las personas que vienen a vivir a nuestra área por un período limitado de tiempo (v. gr. Estudiantes universitarios, personal militar, personas con una misión especial de trabajo). Si esta persona ya es miembro de una iglesia en su lugar de residencia permanente, no necesita renunciar a la membresía de su iglesia local, pero será considerado como miembro temporal entre nosotros, gozando de todos los derechos y privilegios de la membresía regular. Cuando esta persona termina su temporada y deja esta área, será reintegrado automáticamente a su iglesia local y no será considerado como miembro temporal de esta iglesia (Véase Hech.18:27; Ro.16:1-2; 2Co.3:1b; Col.4:10; 3Jn.1:5-10).

C. Miembros asociados

Miembros regulares que se mudan de nuestra localidad y que no pueden encontrar otra iglesia local a la cual ellos puedan conscientemente unirse, a solicitud de ellos serán retenidos como miembros asociados de esta iglesia. Estas personas deben mantener una comunicación regular con la iglesia a fin de preservar su membresía. Sin embargo, ellos serán estimulados a buscar diligentemente una iglesia a la cual puedan unirse en otro lugar. A un miembro asociado no le será permitido votar en ninguna reunión de la iglesia. A discreción de los ancianos, la membresía asociada puede también concederse a inválidos, obreros cristianos y otros que su relación con la iglesia envuelva circunstancias extraordinarias, no usuales (Véanse principios generales en Hech.8:27-40). Si un miembro se mudase a un país extranjero, y se comprueba que para residir allí su status migratorio es ilegal, entonces perdería su membresía con esta Iglesia

Sección. 3. Procedimientos para la recepción de nuevos miembros.

La prescripción bíblica para la recepción de nuevos miembros a la iglesia, no solo incluye un cuidadoso escrutinio pastoral, consistiendo en un examen personal y una investigación eclesiástica, sino también en un

sufragio expresado por la congregación, conteniendo su recomendación y consentimiento. El requisito del escrutinio pastoral se basa y fundamenta en las enseñanzas generales de las Escrituras respecto a la supervisión pastoral (Hech.20:28), el discernimiento (1Co.3:1-3), la prudencia (1Tim.5:3-16, 22), y en el modelo apostólico de discipular (Hech.8:14-22). El consentimiento congregacional se basa en la enseñanza escritural del examen (1Tes.5:21; 1Tim.3:10), en la unidad de la congregación (1Co.1:10; Ro.16:17) y en el precedente apostólico del sufragio congregacional (Hech.14:23; 15:22).

A. Examen pastoral

Una persona que desee convertirse en miembro de la iglesia puede dirigirse a los ancianos y solicitar ser entrevistado por ellos. Durante la entrevista los ancianos tratarán de determinar si el solicitante tiene una fe real, que haya hecho profesión de fe en Cristo, que haya sido bautizado por inmersión, que esté en completo acuerdo con las doctrinas de la iglesia, y que se proponga dar apoyo sincero a su ministerio y someterse a su disciplina (Hech.9:26-27; 10:47-48 con 11:2-18; 11:23).

B. Investigación pastoral

Si el solicitante es o ha sido miembro de otra iglesia, se hará gestión especial para determinar la reputación de la persona durante su permanencia en esa iglesia y el motivo de su salida (Hech.15:1-2 con 24:25). A discreción de los ancianos, podrá ser enviada a esa iglesia una carta de indagación con respecto a la reputación del interesado, antes de su aceptación como miembro de esta iglesia. Si la iglesia anterior presentase alguna objeción con respecto a su testimonio pasado, que los ancianos consideren válida (3Jn.1:8-10), entonces puede serle negada la membresía.

C. Recomendación de la Iglesia

Si los ancianos consideran que el solicitante reúne los requisitos para ser miembro, ellos anunciarán lo mismo a la congregación en una reunión regular de la iglesia. En la misma se dará un tiempo para objeciones o preguntas que puedan surgir de cualquier miembro con respecto a la conducta o doctrina del solicitante. Si no surge objeción alguna que los ancianos consideren válida, la persona será públicamente recibida en la membresía en una reunión regular de la iglesia, generalmente la próxima reunión para la celebración de la Santa Cena. Los ancianos podrían posponer la recepción de una persona hasta que pueda ser hecha la investigación correcta con respecto a las objeciones cuyos juicios sean suficientemente serios (Hech.9:26-27). deben evitar involucrarse en relaciones con impíos, tales como intimidad, compañía frecuente con ellos (1Co.15:33; Stgo.4:4), búsqueda de interés romántico con ellos (Juec.16:4,5; 1Re.11:1-4,9; Pro.2:16,17; 6:20, 23-25), y contraer matrimonio (2Co.6:14; 1Co.7:39). Asimismo, se espera que los miembros cuidadosamente busquen discernir y resistir por cualquier medio toda influencia pecaminosa de esta sociedad impía, sobre sus almas y familia (Ro.12:1-2).

ARTÍCULO TERCERO: DISCIPLINA DE LA IGLESIA

Sección 1. Disciplina Formativa.

Cada discípulo de Cristo debe estar bajo Su disciplina (su instrucción y corrección), la cual es administrada a cada uno, tanto de forma personal (Hech.5:1-11; 1Co.11:30-32; 1Tes.4:6; Hebr.12:5-11; Apoc.2:22-23), y a través de la iglesia (1Co.12:12-27; Efe.4:11-15; Gal.6:1; 1Tes.5:14; Hebr.3:12-14; 12:15). La sujeción mutua de los unos a los otros y a las autoridades que el Señor ha puesto sobre su Iglesia (Efe.5:21; 1Ped.5:5) resultarán en la santificación de cada miembro individualmente y de todo el cuerpo en general. Hay ocasiones, sin embargo, en que la falla en la aplicación de esta disciplina formativa, hace que la aplicación de la disciplina correctiva sea necesaria.

Sección 2. Disciplina Correctiva.

A. Enunciado General

La disciplina correctiva se hace necesaria cuando alguna doctrina herética o una conducta desordenada (inmoral) o escandalosa aparece entre los miembros de la congregación. En todos estos casos se debe hacer un esfuerzo razonable para resolver la dificultad, corregir el error y remover la ofensa a través del consejo y amonestación, antes de tomar medidas más drásticas (Gal.6:1; Stgo.5:19-20). Los principios que se nos dan en Mateo 18:15-16 y en 1Co.5:1-3 deben seguirse en todos los casos de disciplina correctiva. Si la amonestación no es tomada en cuenta, podrá requerirse la suspensión de algunos de los privilegios de la membresía y restringidos adecuadamente (Ro.16:17-20; 2Tes.3:14-15). En los casos más extremos, pudiera ser necesaria la excomunión del miembro (Mat.18:17; Ro.16:17-20; 1Co.5:1-13; 1Tim.1:20; Tit.3:10). Como la iglesia es una institución espiritual y religiosa, los castigos impuestos por Ella en su disciplina correctiva (2Co.2:6-7) también son espirituales. Estos incluyen la reprensión verbal pública (Mat.18:17; 1Tim.5:20), alejamiento social (Ro.16:17; 1Co.5:9-11; 2Tes.3:6-14) y el retiro de la comunión característica del Cristiano (Mat.18:17; 1Co.5:13; 2Jn.1:10) y tienen la intención de provocar el arrepentimiento a través del sentimiento de pesar y vergüenza (2Co.2:7; 1Tes.3:14). Sin embargo, la iglesia no tiene el derecho de confiscar los bienes, revocar los derechos conyugales o infligir castigo corporal de ningún tipo. Pero un miembro culpable de acciones criminales pudiera ser entregado a las autoridades civiles según la regla de las Escrituras (1Ped.4:15). El fin de la disciplina correctiva siempre será la glorificación de Dios, el bienestar y pureza de la iglesia (1Co.5:6) y la restauración y crecimiento espiritual del ofensor (1Co.5:5; 2Co.2:5-8; 1Tim.1:20).

B. Amonestación o Censura Pública

La disciplina pública consiste en un esfuerzo pastoral delante de la iglesia reunida de llamar a uno de sus miembros impenitente, o miembros de Ella a arrepentirse de sus pecados demasiados graves para cubrirlos con el manto del amor (1 Ped.4:8). Los ancianos pueden administrar la disciplina pública cuando de acuerdo a su juicio, la mala conducta pública (Gal.2:11-14; 1Tim.5:20), un patrón de pecado (Tit.1:12-13) o un serio error doctrinal (Tit.1:10-13) que presenta una amenaza significativa para la santificación, unidad o el testimonio de la congregación. Aquellos que reciban con humildad la palabra pública de amonestación que admiten y confiesan su pecado y manifiestan una vida transformada (Pro.28:13); serán reconocidos públicamente más tarde por su santo arrepentimiento (2Co.7:7-11). Si la

reprensión no da buen resultado, se impone estén determinados a servir. Si algún oficial de la iglesia manifestase en algún momento una conducta inconsistente con el carácter cristiano, o deja de demostrar las gracias o dones de su oficio, o se hace incapaz de realizar sus deberes como tal, él será objeto de censura o removido de su oficio de acuerdo la recomendación del ancianato y el consenso de la congregación. Cuando un miembro tenga alguna objeción sobre las cualidades de un oficial de la iglesia, en particular para continuar en su oficio, el miembro debe primero tratar su aprehensión privadamente con ese oficial. Si su aprehensión no se resuelve, entonces debe llevar su objeción a la consideración de los demás ancianos. En este punto él debe confiar en Cristo para dirigir los ancianos a una justa solución del asunto. Es deber de los miembros ser cuidadosos en someterse a las direcciones dadas en 1Tim.5:17-20, y reconocer que también los ancianos están atados a honrar o someterse a esas mismas direcciones de tratar unos con otros (Véase ARTÍCULO VI). En cualquier momento los ancianos pueden, a su discreción y con el consenso de la congregación, pedir un voto de confianza para cualquier oficial. Sección 6. La Disciplina de los Oficiales de la Iglesia.

1. La Garantía para la Disciplina de los Oficiales.

Mientras los ancianos son los supervisores del rebaño, ellos mismos son miembros del rebaño. Por tanto, cada anciano, como individuo está bajo la supervisión de su compañero anciano y está sujeto a la misma disciplina que todos los demás miembros de la iglesia. Los oficiales de la iglesia no sólo están sujetos a las mismas normas de disciplina que los otros miembros, sino que además están sujetos a la amonestación pública de los ancianos (Gal.2:14; 1Tim.5:20) y/o al retiro de su posición (1Tim.3:1), si ya no califican para la posición o no están aptos para desempeñar sus funciones, o si su comportamiento es desordenado o escandaloso, trayendo por esto vergüenza a Cristo y a la iglesia, y dando un mal ejemplo ante sus hermanos.

2. Procedimiento para Disciplinar a los Oficiales.

El proceso de disciplina puede ser iniciado por los ancianos o por un miembro individual de la congregación. Cualquier miembro que sea ofendido por el comportamiento de cualquier oficial de la iglesia debe, primero, acercarse al oficial en privado y expresarle su aprehensión. Si el asunto no es resuelto el miembro debe informar a los ancianos de la situación y esperar a que ellos determinen el asunto (Mat.18:15f). Como este es un asunto muy delicado y serio, los ancianos procederán con la debida precaución y esforzada oración (1Tim.5:19). Si los ancianos consintieran que es necesario aplicar la disciplina, informarán a la congregación los fundamentos escriturales de la disciplina propuesta. Si así lo desea, el oficial acusado tendrá la oportunidad de hablar en su propia defensa. La remoción de un oficial requiere de la aprobación de la congregación en una reunión de la congregación debidamente convocada. Para poder mantener su posición en tales circunstancias, el oficial debe recibir un voto de confianza de por lo menos las tres cuartas partes de la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Sección 3. Terminación del Oficio

A. Razones para la Terminación.

1. Renuncia Voluntaria

Un oficial puede renunciar a su posición sin perjuicio, si por razones buenas y válidas, encuentra que ya no está capacitado para realizar sus tareas.

2. Remoción por Incompetencia No Culpable

En los casos donde los ancianos determinan que un oficial ya no es competente para realizar las obligaciones de su oficio, por razones de debilidad que no son culpables en sí mismas (2Sam.21:15-17 v.p.g.), ellos pueden, al no aceptar su renuncia, recomendar a la congregación que él sea removido de su posición. Para poder mantener su posición en tales circunstancias, el oficial necesitaría recibir un voto de confianza de no menos las tres cuartas partes de la mayoría de los miembros presentes y votantes.

3. Cancelación de Acción Disciplinaria de la Iglesia

•
Un oficial puede ser removido de su posición mediante el voto de la congregación de acuerdo a la Sección 7 de este Artículo V.

B. Implicaciones de la Terminación.

1. Cuando un hombre deja su posición también deja la autoridad del puesto y no puede continuar en sus funciones, privilegios y títulos con relación a esta iglesia, otras iglesias y toda la sociedad.

2. Se espera que todos los ex - oficiales respetarán la santidad de la confianza previamente dada a ellos y que mantendrán la confiabilidad de todos los asuntos eclesiásticos (Pro.11:13).

3. Un hombre que haya desempeñado este oficio, y haya renunciado a ello, solamente podrá ser considerado de nuevo para este oficio en la forma descrita en la Sección 5 de este Artículo V.

ARTÍCULO CUARTO: PRESERVACIÓN DEL BUEN ORDEN

Sección 1. Quórum.

Los miembros regulares presentes en cualquier reunión de la congregación convocada constitucionalmente pueden establecer el quórum para las transacciones de negocios. Se espera que todos los miembros estén presentes en todas las reuniones de negocios, pero si por causas providenciales fuera de su control, tal como enfermedad, trabajo, estudios o viaje, a algún miembro no le sea posible asistir, entonces la lista válida para establecer el quórum será disminuida en la proporción de esa inasistencia. El quórum será la mitad más uno de la membresía de la iglesia hábil para votar.

Sección 2. Presidencia.

Como regla general, el anciano más viejo en su oficio presidirá las reuniones de negocios. En caso de ausencia o imposibilidad para servir, los ancianos designarán otro de su grupo para presidir.

Sección 3. Votación.

A. Todos los miembros regulares que han alcanzado la edad de 18 años y de buena reputación en la iglesia o que no se encuentren bajo la disciplina correctiva de la iglesia pueden votar sobre cualquier asunto presentado a la congregación.

B. Todo el tiempo se buscará y se orará por unanimidad de corazón y mente delante de Dios (Hech.2:46; 6:5), pero cuando no se consiga la unanimidad, por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la mayoría de los miembros presentes y votantes se requerirá para hacer válida una resolución. En algunos casos, como se especifica en esta Constitución, se requiere tres cuartas (3/4) partes de la mayoría.

Sección 4. Modificaciones.

Estos reglamentos pueden ser modificados si lo deciden las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes y votantes de una Asamblea General de la iglesia constitucionalmente convocada. Sin embargo, para la modificación del Título Primero, Sección 4, sección (a) relativo a los Artículos de Fe, se requerirá el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de los miembros presentes y votantes. Ninguna modificación propuesta podrá someterse a votación si previamente no ha sido distribuida por escrito a la congregación, por lo menos, un mes antes de dicha reunión.